

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Hita (Guadalajara), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Hita (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de párvulos, fundándose en que las dos Escuelas que cuenta aquel pueblo en la actualidad, una de cada sexo, resultan insuficientes, dado el crecido número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar que allí existen, y ofrece el edificio de instalación, vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el expediente pasa a este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del vigente arreglo escolar.

Considerando que el número de habitantes de Hita es solamente de 1.015:

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Instrucción pública.

Esta Comisión opina que no es posible acceder a lo solicitado mientras haya pueblos que carezcan en absoluto de medios de enseñanza.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 1 de Marzo pasado («Gaceta» número 60), para proveer cinco plazas de Mecnógrafos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas:

Sargento licenciado, D. Rafael Buendía Perona, con 6-0-25 de servicio y 4 0-0 de empleo.

Cabo activo apto para Sargento, D. Pedro López Sobrinos, con 6-11-23 de servicio y 6-1-11 de empleo.

Sargento licenciado, D. Ricardo Nieves Pando, con 0-11-11 de servicio y 0-4-8 de empleo.

Sargento para la reserva, D. Manuel Nicolás Alvarez, con 2-1-15 de servicio y 1-5-0 de empleo.

Soldado, Santiago Torres Campos, con 5-2-20 de servicio.

Relación de las clases de primera y segunda categoría que no se admiten a concurso por los motivos que se indican:

Cabos, D. Francisco Ortuño.

D. Manuel Lasso de la Vega Beyant.

D. Vicente Martínez Pérez.

Por no haberse recibido los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento vigente para poder clasificarlos.

Cabo, D. Tomás de Miguel Bermejo.

Por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de tercera categoría a que se refiere el artículo 6.º

Madrid, 1 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

GOBIERNO CIVIL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

Junta provincial de Abastos

Habiendo observado en los estados que me envían las Alcaldías de mi jurisdicción de las reses sacrificadas durante el mes, que en algunos pueblos aparece no haberse matado res alguna, y llegado a mi conocimiento no es cierto, desprendiéndose por tal motivo envían los datos de una manera caprichosa, les recomiendo a todos los Sres. Alcaldes en general que, al enviar los datos de referencia, pongan el mayor celo y cuidado en consignar la verdad de los mismos, pues si bien en la mayoría de los pueblos no existe mataadero público, están en el deber, como primera autoridad local, de tener conocimiento y estar al corriente del sacrificio que se haga en sus respectivas demarcaciones, tanto de los que se dedican a esta clase de negocio, como cualquier otro vecino que por cuenta propia mate reses de la clase que sean.

Por última vez ordeno a los Sres. Alcaldes de la provincia la mayor puntualidad y exactitud en los estados que mensualmente deben remitirme los días 30 de cada mes, como oportunamente se dispuso en circular número 24 del «Boletín oficial» de la provincia de fecha 12 de Febrero próximo-pasado; en la inteligencia que, a los que dejasen de hacerlo, les aplicaré con el mayor rigor y sin contemplación de ninguna clase las sanciones que preceptúa el artículo 274 del Estatuto municipal.

Guadalajara 6 de Abril de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 80

Según los datos facilitados por las respectivas Alcaldías, durante el pasado año de 1926, se han sacrificado en toda la provincia las siguientes reses:

CLASES	CABEZAS	PESO EN CANAL
		Kilos
Vacuno.....	1.502	263.124
Lanar.....	130.244	1.430.526
Cabrió.....	27.177	372.656
Cerda.....	25.441	3.533.418
Totales.....	184.364	5.599.724

Guadalajara 7 de Abril de 1927.—El Secretario, José Castro.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 81

Habiéndose dejado de cumplir por los pueblos de esta provincia que se consignan en la siguiente relación, lo preceptuado para el censo de ganado y carruajes en el Reglamento de Estadística y Requisición militar vigente, al dejar de enviar a la Inspección de la 1.^a Zona Pecuaria los datos requeridos por los Delegados de Estadística Militar, requiero a los Alcaldes de los indicados pueblos para que lo efectúen inmediatamente, pues de no hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días, les aplicaré las sanciones procedentes, con arreglo a los artículos 29 y 59, anexo tercero de la ley vigente de 29 de Junio de 1918.

Partido de Atienza

Alcolea de las Peñas, Atienza, Higes, Valverde de los Arroyos y Zarzuela de Jadraque.

Partido de Cifuentes

Abánades, Armallones, Canales del Ducado, Gárgoles de Arriba, Henche, Huertahernando, Huertape-layo.

Partido de Cogolludo

Cardoso de la Sierra, Fuencemillán, Peñalva de la Sierra.

Partido de Guadalajara

Horche, Lupiana.

Partido de Sacedón

Alhóndiga.

Partido de Molina de Aragón

Alcoroches, Algar de Mesa, Anquela del Ducado, Clares, Codes, Embid, Fuentelsaz, Hombrados, Traíd, Peralejos de las Truchas, Selas, Turmiel, Yunta (La).

Partido de Pastrana

Aranzueque, Fuentelencina, Hontoba.

Partido de Sigüenza

Atance, Horna, Santiuste, Villaverde del Ducado.

Guadalajara 7 de Abril de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 82

Fomento.—Aguas

D. Ramón María F. y Llimós, Conde de Francos, ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Ramón M.^a F. y Llimós.
Representante: El mismo.
Clase de aprovechamiento: Riego de la finca Parejuela y Monte Abajo.
Cantidad de agua: 30 litros por segundo.
Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.
Extensión de los terrenos: 20 hectáreas.
Término municipal: Pareja, provincia de Guadalajara.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero pasado, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial», haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días que terminará el día 4 de Mayo próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Travesía de Trujillos 3, bajo; admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Guadalajara 31 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 83

D. Anselmo Asanza Chicharro, ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

— NOTA —
relativa a una petición de aprovechamiento hidráulico, solicitada por D. Anselmo Asanza Chicharro.

Peticionario.—D. Anselmo Asanza Chicharro.
Representante.—D. Antonio Sanchez Sanchez,
(Banco Zaragozano, Guadalajara).

Clase de aprovechamiento.—Construcción de un salto de agua para usos industriales.

Cantidad de agua.—Dos mil doscientos litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Bornoba.
Término municipal.—San Andrés del Congosto.

Términos municipales en que han de radicar todas las obras.—San Andrés del Congosto, La Toba y Membrillera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero pasado, se publica la referida nota en el «Boletín oficial»; haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días que terminará el día 4 de Mayo próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Travesía de Trujillos 3, bajo; admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Guadalajara 31 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Guadalajara

Examinados los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos, y hallándolos ajustados a los preceptos de los artículos 183 y 184 del Reglamento, la Junta ha acordado confirmar la declaración de prófugo de los mozos del actual reemplazo que se expresan a continuación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los mismos, interesando a la vez a la Guardia civil, Alcaldes y demás autoridades, la busca y captura de los referidos mozos, dándose cuenta del resultado de sus gestiones.

Guadalajara 4 de Abril de 1927.—El Presidente,
Tomás Castro.

Mozos que se citan

José M.^a Gonzalo Molina, de Adobes.
Cesáreo Gonzalo Sánchez, de id.
José Sánchez Lorente, de Alcocer.
Vicente Chicharro Higuera, de id.
José Benito Vera, de Almiruete.

Administración de Rentas Públicas de Guadalajara

CIRCULAR

Registros fiscales de edificios y solares

La «Gaceta» de 19 de Marzo último publica la siguiente Real orden del día anterior, detallando las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de los preceptos del artículo 52 del Real Decreto-ley de 3 de Enero del presente año, relativo a los presupuestos del Estado para el ejercicio económico de 1927:

«1.^a Los Municipios que no hubieren presentado por primera vez, hasta el día 30 de Junio próximo, inclusive, en las oficinas de Hacienda sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año de 1928 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.^a especial de la ley de 29 de Abril de 1920, aumentos que se elevarán al 100 por 100 para los Municipios cuya riqueza amillarada no excedía en el ejercicio económico de 1920-21 de 5.000 pesetas, y al 90 por 100 y al 80 por 100, respectivamente, para los Municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000 pesetas, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de esta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.^a Los Municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes del 1.^o de Enero de 1926, y habiéndoseles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos, no los presenten nuevamente hasta el 31 de Mayo próximo, inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán, asimismo, los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tantos por ciento que corresponden a los Municipios de riqueza similar.

3.^a Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas públicas que no eleven a la Superioridad los Registros fiscales a que se refiere la disposición anterior, dentro de los quince días siguientes al de su presentación, o, caso de que hubiere necesidad de subsanar defectos en aquéllos no los devuelvan en igual plazo con el pliego de reparos que previene el artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 29 de Agosto de 1920.

4.^a No obstante lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares aunque el importe de la cuota total de los mismos sea inferior al del cupo del Tesoro que en régimen de amillaramiento hubiera correspondido en el reparto inmediato anterior a la riqueza del respectivo término municipal.

Dichos Registros, si no ofrecieran otro reparo, serán elevados a esa Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto de la comprobación de aquellos documentos, bien entendido que mientras no sea comprobada la riqueza de los respectivos Municipios seguirá tributando en régimen de cupo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, llamando la atención de los Ayuntamientos de Alarilla, Escamilla, Huertapelayo, Villarejo de Medina, Setiles y Santa María del Espino, para que los cuatro primeros presenten los Registros fiscales, toda vez que hasta la fecha no lo han verificado, no obstante los requerimientos hechos al efecto, y en cuanto a los dos restantes para que rectifiquen los defectos de que adolecen los que tienen presentados.

Guadalajara 2 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas, Antonio Gutiérrez del Olmo.

Sección provincial de Pósitos

ANUNCIOS

Estando vacantes los cargos de Agente ejecutivo de los Pósitos de Algora, Adobes, Alustante, Hontanares, Luzón, Poyeda de la Sierra, Santa María del Espino, Ribarredonda, Ruguilla, Sotoca y Torremo-

cha del Pinar, con el 15 por 100 de premio sobre el total de los descubiertos que cobren, se hace público para que las personas que teniendo los necesarios conocimientos para desempeñar estos cargos, si lo desean, lo soliciten a esta Jefatura.

Guadalajara 4 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

Nombrado por el Excmo. Sr. Director General de Acción Social Agraria Agente ejecutivo de los Pósitos de Bujarrabal y Pozancos a D. Ignacio Perez Ortega, a los fines de exaccionar los débitos a favor de estos Pósitos, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, para conocimiento de las Autoridades correspondientes y demás personas interesadas.

Guadalajara 4 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El recuento de ganadería para la riqueza contributiva para 1928, por cinco días, en los siguientes:

Brihuega. Laranueva.

Valdesaz, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, por ocho días.

Navalpotro, las cuentas municipales de caudales correspondientes a los dieciocho meses del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Torremocha del Campo, id. id., por id.

La Bodera, las cuentas de presupuesto y de Depositaria del período semestral de 1926, por quince días.

La Miñosa, id. id., por id.

Abánades, el presupuesto municipal ordinario para el año actual, por quince días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galve de Sorbe, hasta el día 20 del actual.

Laranueva, id. id. id.

Padilla del Ducado, id. id. id.

El Sotillo, id. id. id.

Torrevaldealmdras, id. id. id.

Aragoncillo, hasta el 25 de id.

Tomellosa, id. id. id.

Sacecorbo, hasta el 15 de id.

Taracena, hasta el 30 de id.

Torresaviñán, id. id. id.

Navalpotro, id. id. id.

Torremocha del Campo, id. id. id.

Henche, en término de veinte días.

Juzgados de 1.ª instancia

CIFUENTES

Don Bartolomé Alió Fanés, Juez de primera instancia de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Juan Hernando Rodriguez, en representación de su mujer Martina Rodrigo Lopez, por fallecimiento de Zacarías Rodrigo Lopez, en Torrecuadrada de los Valles el 15 de Enero último, hallándose viudo, sin dejar descendientes ni ascendientes; por lo que a los fines del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, teniendo en cuenta que hasta la fecha solo ha reclamado como única heredera la hermana del finado Martina Rodrigo Lopez.

Dado en Cifuentes a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Bartolomé Alió Fanés. Jesús Terán.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Julián Garcia Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Alfredo Barrul Fernández, Venancio Bicuraga Bermúdez y Juan-Ramón Escudero Piza, los tres de 12 años de edad, el Venancio habitante en Vallecas y los otros en el Puente de Vallecas y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles indagatoria y ser constituidos en prisión, decretada en el sumario que bajo el número 93 del año 1926 se sigue contra los mismos por delito de daños; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición de los referidos procesados.

Guadalajara 28 de Marzo de 1927.—Julián Garcia Sainz de Baranda.—El Secretario.—P. S.—Luis Maín.

PASTRANA

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Isidoro Valero Sánchez, vecino de Almoguera, en causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 14 de 1925, sobre uso de armas sin licencia y amenazas, se sacan a pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación, los bienes embargados al mismo y que se señalan en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara, núm. 33, de 18 del actual, con las demás prevenciones en él consignadas y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 del próximo mes de Abril, a las once.

Dado en Pastrana a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete.—José Zurita.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.